



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la comunicación de Empresas Públicas de Armenia – Edeq S.A., informando el levantamiento de la medida a partir de la primera quincena de este mes, escrito que se agrega a este auto.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05588fd2abb86d834da313d18f92f0a6814e7e3209016a79b60fba3704f52cf2**

Documento generado en 15/03/2023 06:19:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RESPUESTA EMBARGO EDEQ SA ESP (EMAIL CERTIFICADO de YOLIMA.GARCIA@edeq.com.co)

EMAIL CERTIFICADO de YOLIMA GARCIA VALENCIA <399576@certificado.4-72.com.co>

Jue 9/03/2023 16:56

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, cordialmente se comparte información y cualquier tema relacionado por favor contactar a:

MARLLY YURANNY SANCHEZ BERMUDEZ MARLLY.SANCHEZ@edeq.com.co

Archivos adjuntos: 2 PDF

Cordialmente,



Gestión Documental
Empresa de Energía del Quindío
SA ESP

www.edeq.com.co

De: MARLLY YURANNY SANCHEZ BERMUDEZ <MARLLY.SANCHEZ@edeq.com.co>

Enviado el: jueves, 9 de marzo de 2023 4:51 p. m.

Para: YOLIMA GARCIA VALENCIA <YOLIMA.GARCIA@edeq.com.co>

CC: DIANA ELIZABETH ALZATE CAJICA <DIANA.ELIZABETH.ALZATE@edeq.com.co>

Asunto: RESPUESTA EMBARGO EDEQ SA ESP

Buenas tardes, Yolima

Amablemente solicito el envío del oficio y el adjunto por medio de correo electrónico certificado a la siguiente dirección electrónica: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



Marlly Yuranny Sánchez Bermúdez
Asistente Administrativo 3 - Equipo Desarrollo humano y organizacional

MARLLY.SANCHEZ@edeq.com.co

Teléfono: (576) 7413100

Móvil: 3205648263 | www.edeq.com.co

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente, el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. Grupo Empresarial EPM.

The contents of this document and/or its attachments are for exclusive use of the intended recipient and may contain privileged or confidential information. If you are not the intended recipient of this document, please immediately reply to the sender and delete this information and its attachments from your system. Likewise, the misuse, unauthorized review, any retention, dissemination, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing or reproduction of this transmission, including any attachments, is strictly prohibited and punishable by law. Thank you for your attention. Grupo Empresarial EPM.

Armenia, 09 de marzo de 2023

20230430003788

Doctora
Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria
Juzgado Segundo De Familia
Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta oficio CSJ-245 Radicado
N° 002-2019-00356

Cordial saludo,

La Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. a través del Área Servicios Corporativos/ Equipo Desarrollo Humano y Organizacional, respetuosamente informa:

Que mediante oficio CSJ-245 del 07 de marzo de 2023, recibido en esta empresa el 08 de marzo de 2023, se comunicó a EDEQ S.A. E.S.P., que, dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria, propuesta por la señora Claudia Cristina Balcazar, en contra del trabajador Alonso Arias Buitrago, cédula 18.497.932, proceso radicado bajo el número 63001311000220190035600, se ordenó levantamiento de la medida de embargo, que pesa sobre el salario devengado del trabajador; quedando así sin efectos el oficio Nro. 154 del 29 de enero de 2020.

En relación con lo anterior amablemente le informo que, a partir de la primera quincena de marzo de 2023, se acatará lo ordenado por el Juzgado.

Atentamente,

LINA MARIA ARBELAEZ GOMEZ
GESTOR EQUIPO DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIONAL

Elaboró: Diana Elizabeth Alzate Cajicá



JUZGADO 02 DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Oficio No. CSJ-245
EXP. 2019-00356-00
07 de Marzo de 2023

Señor Pagador:

EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO - EDEQ
Armenia, Quindío

Ref. Al contestar citar el radicado 002-2019-00356

Comendidamente les comunico que este Despacho actuando dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos, promovido por la señora CLAUDIA CRISTINA BALCAZAR, identificada con C.C. No. 41.937.425, en contra el señor ALONSO ARIAS BUITRAGO, identificado con C.C. 18.497.932; este Despacho en auto 443 del primero (01) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), ordenó **LEVANTAR** el descuento por nómina de la cuota alimentaria que pesa sobre el salario devengado por el señor Alonso Arias Buitrago, identificado con CC N° 18.497.932, en favor de la señora Natalia Arias Balcázar, identificada con CC 1.005.087.841.

En consecuencia, queda sin efectos el oficio Nro. 154 del 29 de enero de 2020.

Anexos:

· Copia del auto 443

Cordialmente,

VIVIANA P. HOYOS GIRALDO
Secretaria

Elaboró: ANHV

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8986c3cc6c602a2a3afba4f6dbdc48d1064bae3e9bfaab0dc5378c398fb925b1**

Documento generado en 08/03/2023 02:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>